



RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 19 de mayo de 2023

VISTO:

El Informe N° D-000109-2023-ATU/GG-OA-UC, de fecha de 18 de mayo de 2023, de la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se creó la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es el ente rector del Sistema Nacional de Tesorería, y en ese sentido, tiene entre sus funciones aprobar la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes de dicho Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de los activos y pasivos financieros;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el devengado es una etapa de la ejecución del gasto público, mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor y, que debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; asimismo, el citado Decreto Legislativo señala que el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en concordancia con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, en el marco de la normativa precedente, la DGTP del MEF ha emitido la Resolución

Directoral N° 004-2022-EF/52.01 de fecha 10 de febrero de 2022, mediante la cual se aprueban medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería;

Que, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 004- 2022-EF/52.01, señala que las entidades que están comprendidas dentro de su alcance son las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, así como todas aquellas entidades que realizan sus operaciones a través del SIAF-SP y utilizan para el registro de los responsables del manejo de sus cuentas bancarias el “Módulo Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera (antes Módulo de Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas Bancarias - AERCU);

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, establece que corresponde autorizar el gasto devengado al Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, pudiendo acreditar, adicionalmente, para dicho fin hasta siete (7) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de cada Entidad;

Que, asimismo el numeral 3.2 del artículo precedente señala que, la acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, en adelante “Responsable de la autorización del Gasto Devengado”, se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAF-SP: “Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera”, por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 503-2022-ATU/GG-OA de fecha 24 de mayo de 2022, y sus modificatorias, se autorizó la acreditación del personal responsable de autorizar el gasto devengado, a los servidores que se indican en la misma de la Unidad de Contabilidad;

Que, a través del informe de visto, la Unidad de Contabilidad solicita dar de baja a la responsable Sra. Karen Patricia Arteaga García, identificada con DNI N° 40840258, con la finalidad de habilitar la disponibilidad de un responsable para la autorización de los devengados que viene realizando la Unidad de Contabilidad en el ámbito de sus funciones;

Que, estando al sustento del documento del visto y en atención al marco legal vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio a través del cual se autoriza la baja y alta del responsable de la autorización del Gasto Devengado;

Con el visado de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC; el numeral 3.1 del Artículo 3 de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/52.01, que aprueba las Medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución de la Oficina de Administración N° D-000204-2022-ATU/GG-OA, que modifica la Resolución Jefatural N° 503-2022-ATU/GG-OA, en el extremo de autorizar dar de baja y de alta al personal responsable de autorizar el gasto devengado, conforme el siguiente detalle:

N°	NOMBRES	CARGO	DNI	MODALIDAD CONTRATO	ESTADO
1	KAREN PATRICIA ARTEAGA GARCIA	PROFESIONAL – CONTROL PREVIO CONTABILIDAD	40840258	LOCADOR	BAJA
2	ALFREDO MARTIN SAENZ CASTRO	PROFESIONAL – CONTROL PREVIO CONTABILIDAD	02784652	LOCADOR	ALTA

Artículo 2.- Disponer al responsable acreditado para autorizar el gasto devengado dado de alta, señalado en el artículo primero, actuar diligentemente en el proceso de ejecución del gasto y que este se encuentre acorde a la normatividad vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al personal indicado en el Artículo 1, para los fines correspondientes.

Artículo 4. Publicar la presente resolución, en el Portal Institucional del Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) (<https://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y comuníquese

EDUARDO VARGAS PACHECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU